



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/043/2020

Expediente: COTAIP/0139/2020

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las veinte horas del día diecisiete de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Homero Aparicio Brown, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Mtro. Babe Segura Córdova, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, mediante oficio CS/0078/2020 remite la Coordinación de Salud a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información; para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos proporcionados en versión simple adjunto al oficio anteriormente citado bajo el siguiente:

Orden del día

- I. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día
- IV. Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Coordinación de Salud.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión publica de las documentales presentadas por la Dependencia anteriormente mencionada.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Presidente, Lic. Homero Aparicio Brown, Secretario y Mtro. Babe Segura Córdova, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.

2.- instalación de la sesión. - Siendo las veinte horas del día diecisiete de febrero del año dos mil veinte, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

4.- Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Coordinación de Salud.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el Titular de la dependencia citada, en el orden siguiente:

- ◆ *Listado Nominal de 347 personas que solicitan ser beneficiados del programa "pierde peso gana vida".*

5.- Discusión y aprobación de la clasificación en versión publica de las documentales presentadas por la Dependencia anteriormente mencionada.

ANTECEDENTES

UNO. - A través del oficio **CS/0078/2020** signado por la **Coordinación de Salud** que envía a esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, formato digital de la siguiente documentación: *Listado Nominal de 347 personas que solicitan ser beneficiados del programa "pierde peso gana vida"*. Lo anterior, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación de la información de dicho Padrón bajo resguardo de la Dependencia en comento, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, para que sean publicados en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.

DOS.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0637/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación del *Listado Nominal de 347 personas que solicitan ser beneficiados del programa "pierde peso gana vida"*, que se encuentra bajo resguardo de la Dependencia en comento.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, con relación al Listado Nominal de personas que solicitan ser beneficiados del programa "pierde peso gana vida", proporcionado por la Coordinación de Salud, detallados en los antecedentes de la presente acta, consistentes en:

- ◆ *Listado Nominal de 347 personas que solicitan ser beneficiados del programa "pierde peso gana vida".*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Se analiza:

a).- De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, define la palabra **"listado"** y **"nominal"**:

"listado"

1. *adj. Dicho de una persona: Alistada, sentada o escrita en una lista. U. t.c. s.*
2. *adj. Que tiene listas. Una tela listada.*
3. *m. lista (II enumeración).*

"nominal"

1. *adj. Perteneciente o relativo al nombre*
2. *adj. Que tiene nombre de algo y le falta la realidad de ello en todo o en parte. Sueldo, empleo nominal.*

Que en la conjunción de ambas palabras se establece como: **"nombre relacionado en una lista"**

b).- Definición que coincide con lo peticionado por el solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Folio N°: 00170720, por medio del cual solicita: “Copia en versión electrónica del **listado nominal de personas** que han solicitado ser beneficiado con el programa de Bypass gástrico, en su caso los que ya fueron aprobados” (Sic).=====

c).- La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la obesidad como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud y **esta se ha convertido en un problema de salud pública en Mexico y el Mundo**, derivado de lo anterior, se reflexiona sobre el objetivo del programa que está dirigido precisamente a la población con problemas de obesidad, super obesidad y enfermedades secundarias y que radican en este Municipio de Centro, Tabasco; y que de acuerdo a lo señalado en las bases de la convocatoria emitida, se pueden apreciar los requisitos que deben cumplir los interesados en ser beneficiados con dicho programa manifestando que deben padecer algún tipo de obesidad en cualquiera de sus grados, además de que padecan con alguna enfermedad agregada, tales como 1.- Prediabetes (resistencia a la insulina) 2.- Diabetes Mellitus tipo II controlada (glucosa menor de 180mg/dl, hemoglobina glucosilada menos de 8%, tener diabetes menos de 15 años de evolución) 3.- Hipertensión arterial sistémica controlada 4.- Dislipidemia (colesterol y triglicéridos elevados) 5.- Apnea del sueño 6. Dolor osteoarticular.

d).- Por ello, resulta evidente que las personas que solicitan ser beneficiados del programa en comento, padecen de cuando menos una enfermedad de las antes citadas; de igual forma se hace necesario precisar que si bien es cierto la lista nominal remitida por la Coordinación de Salud es de 347 personas, de éstas, mediante proceso de selección en términos de la convocatoria solo resultaran beneficiadas 100 personas que serán por las que se erogará el recurso público del H.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Ayuntamiento de Centro proyectado del programa “ pierde peso, gana vida”, o sea que de la lista nominal general, no todos serán beneficiados en el programa, razón por la cual este Sujeto obligado no puede disponer de la información proporcionada por las 247 personas restantes que recurrieron al registro derivado de la convocatoria publicada y el hecho de haber proporcionado información personal con motivo de la convocatoria emitida, éste hecho no le otorga a este sujeto obligado el derecho de disponer de ella, sin el consentimiento del titular de la misma, de conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción VI, 9 y 13 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados seguidamente en los artículos 3 fracción IX, 7, 19 párrafo cuarto, 23 y 82 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de Tabasco, y en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

e).- Es de precisar que serán **100** beneficiarios que se seleccionaran del programa “ pierde peso, gana vida”, y que producto de ese beneficio se erogará recurso público, quedando **247** personas sin incorporarse a la etapa señalada en la convocatoria publicada, lo que conjuntarían un total de **347** personas, que equivalen al numero remitido por la Coordinación de Salud, para dar respuesta al solicitante.

f).- Ahora bien, respecto a los 100 beneficiarios que se seleccionarán y por los cuales se erogará recurso público, resulta trascendente señalar que la solicitud de información realizada a este sujeto obligado, está vinculada a aspectos de salud y por sus características resulta ser información considerada de tipo “SENSIBLE”, entendiéndose como datos sensibles de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco: “Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos de origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual”

Abundando sobre el particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como los que a continuación se detallan:

IDEOLÓGICOS: creencias religiosas, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas

DE SALUD: estado de salud, historial clínico, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, etc. **CARACTERÍSTICAS PERSONALES:** tipo de sangre, ADN, huella digital, hábitos sexuales, origen (étnico y racial).

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: color de piel, iris y cabellos, señales particulares, etc., entre otros.

Sirve de apoyo lo siguiente



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Registro No. 168944 localización: Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, Septiembre de 2008 Página: 1253 Tesis: I.3o.C.695 C Tesis Aislada Materia(s): Civil

DERECHO A LA INTIMIDAD. SU OBJETO Y RELACIÓN CON EL DERECHO DE LA AUTODETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Los textos constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos recogen el derecho a la intimidad como una manifestación concreta de la separación entre el ámbito privado y el público. Así, el derecho a la intimidad se asocia con la existencia de un ámbito privado que se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de los demás y tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito reservado de su vida frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples particulares o bien los Poderes del Estado; tal derecho atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito reservado por el individuo para sí y su familia; asimismo garantiza el derecho a poseer la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información tanto de la persona como de su familia; lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información que supone la posibilidad de elegir qué información de la esfera privada de la persona puede ser conocida o cuál debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo qué condiciones puede utilizar esa información. En este contexto, el derecho a la intimidad impone a los poderes públicos, como a los particulares, diversas obligaciones, a saber: no difundir información de carácter personal entre los que se encuentran los datos personales, confidenciales, el secreto bancario e industrial y en general no entrometerse en la vida privada de las personas; asimismo, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendentes a hacer efectiva la protección de este derecho.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 73/2008. 6 de mayo de 2008. Mayoría de votos. Disidente: Neófito López Ramos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Erick Fernando Cano Figueroa.

g).- Derivado de lo anterior, este Comité de Transparencia, en términos de las facultades previstas en los artículos 3, fracción IV; 25, fracción I; 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, analiza el listado remitido por la Coordinación de Salud en el que se encuentran relacionadas 347 personas que solicitaron en términos de la convocatoria emitida del programa “Pierde Peso, Gana Vida” y manifiesta:

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción VI, 9 y 13 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados seguidamente en los artículos 3 fracción IX, 7, 19 párrafo cuarto, 23 y 82 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de Tabasco y los ordinarios cuarto, séptimo, octavo y noveno del capítulo segundo “de la clasificación de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se constata que el contenido de la información remitida por la Coordinación de Salud mediante oficio CS/0078/2020, por medio del cual atiende el requerimiento hecho por la Coordinación de Transparencia a través del oficio COTAIP/0478/2020, se desprende que derivado de los 347 personas que solicitaron ser beneficiados con el programa “pierde peso, gana vida” únicamente serán elegidas 100 personas, quienes si bien, recibirán un apoyo es especie, pagado con recursos



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

económicos de este H. Ayuntamiento, también es cierto que, como se analizó, estos son datos sensibles y que este Sujeto obligado deberá proteger; así mismo, por cuanto hace a las personas que no será elegidas como idóneas para ser beneficiadas por el programa en comento, es de decir de que en virtud de que no se cuenta con el consentimiento por parte del titular para difundir su nombre y dado que no han recibido beneficio ni recurso publico alguno, este dato se torna personal y que este Sujeto obligado no deberá proporcionar.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

II.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, se determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración de la versión pública del documento denominado Listado Nominal de 347 personas que solicitan ser beneficiados del programa “pierde peso gana vida”** descrito en el considerando I de la presente acta.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

III.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes:

RESUELVE

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando I de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Coordinación de Salud, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública del documento señalado en el considerando primero de la presente acta. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las veintiuna horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro,
Tabasco.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO ZQUIERDO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Presidente



LIC. HOMERO ALFARO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Secretario

MTR. BABE SEGURA CÓRDOVA
COORDIÁDOR DE MODERNIZACIÓN E
INNOVACIÓN
Vocal